



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
27 de julio de 2012
Español
Original: inglés

Período de sesiones sustantivo de 2012

Nueva York, 2 a 27 de julio de 2012

Temas 6 y 8 del programa

Aplicación y seguimiento de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas

Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General
50/227, 52/12 B, 57/270 B y 60/265

**Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente del Consejo,
Luis-Alfonso de Alba (México), sobre la base de consultas officinas**

Función del Consejo Económico y Social en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 61/16

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 45/264, de 13 de mayo de 1991, 48/162, de 20 de diciembre de 1993, 50/227, de 24 de mayo de 1996, 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 60/265, de 30 de junio de 2006, y 61/16, de 20 de noviembre de 2006,

Recordando también la resolución 65/285 de la Asamblea General, de 29 de junio de 2011, sobre el examen de la aplicación de la resolución 61/16 de la Asamblea, relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social,

Recordando asimismo su resolución 2009/29, de 31 de julio de 2009, y sus decisiones 2010/252, de 23 de julio de 2010, y 2011/216, de 22 de julio de 2011, tituladas “Función del Consejo Económico y Social en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 61/16”,

1. *Hace notar* la nota del Secretario General relativa al alcance y la periodicidad de los futuros informes sobre la aplicación y el seguimiento integrados



y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas¹;

2. *Recalca* la necesidad de aplicar la resolución 57/270 B de la Asamblea General, así como las resoluciones posteriores pertinentes a la aplicación y al seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social;

3. *Exhorta* a las comisiones orgánicas, las comisiones regionales y otros órganos subsidiarios, a que, dentro de sus respectivos mandatos, presten un apoyo coherente al Consejo Económico y Social en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social, ambiental y esferas conexas;

4. *Recuerda* el compromiso contraído en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, de fortalecer el Consejo Económico y Social en el marco del mandato que prescribe la Carta de las Naciones Unidas, como órgano principal encargado del seguimiento integrado y coordinado de los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social, ambiental y esferas conexas, y el reconocimiento de su contribución decisiva al logro de una integración equilibrada de las tres dimensiones del desarrollo sostenible;

5. *Solicita*, a este respecto, al Secretario General que, en el marco del examen de la aplicación de la resolución 61/16 de la Asamblea General, presente, durante el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, un informe con propuestas para fortalecer el Consejo Económico y Social, incluidos sus métodos de trabajo, para que este pueda desempeñar sus funciones de forma eficaz, prestando especial atención a la aplicación integrada y coordinada y al seguimiento periódico y sustantivo de los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social, ambiental y esferas conexas, y que prepare este informe en consulta con los Estados Miembros y tomando en consideración las aportaciones de sus comisiones orgánicas y regionales y de otros órganos subsidiarios, según proceda.

¹ A/67/82-E/2012/64.